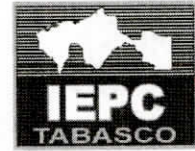




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

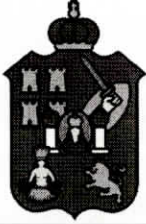
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Cabeceras de municipio:	Consejos electorales distritales que fungirán como cabecera de municipio.
Consejerías:	Consejeras y Consejeros Electorales Distritales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE:	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Procedimiento de designación de Consejerías.** El veintisiete de mayo de dos mil veinte, en sesión ordinaria, este Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2020/018 relativo al reclutamiento, selección y designación de las vocalías y consejerías de los órganos electorales desconcentrados temporales del propio instituto para el Proceso Electoral, en el que se contempló la designación de sesenta y tres vocalías distritales, cincuenta y un vocalías municipales, ciento sesenta y ocho consejerías distritales, (ochenta y cuatro propietarias y similar número de suplentes); y, ciento treinta y seis consejerías municipales (sesenta y ocho propietarias e igual número de suplentes) para integrar las juntas y los consejos electorales distritales y municipales.

- II. **Reformas a la Ley Electoral.** El veintiséis de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª. Extraordinario, edición número 167, el Decreto 202, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral.

Con la reforma mencionada, el Poder Legislativo determinó suprimir a los consejos electorales municipales como órganos desconcentrados del Instituto Electoral,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

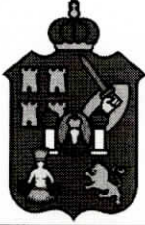
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

asignándose las facultades y atribuciones que correspondían a las autoridades municipales mencionadas, a los consejos electorales distritales.

Asimismo, en el artículo 127, numeral 1, de la Ley Electoral, se estableció que los consejos electorales distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán por un Consejero o Consejera Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejerías Electorales, las Consejerías Representantes de los Partidos Políticos, así como, las o los Vocales Secretario, de Organización Electoral y Educación Cívica, quienes concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

- III. **Calendario de Coordinación de Procesos Electorales.** En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE, a través del acuerdo INE/CG188/2020, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, que detallan las actividades y plazos que deberán observar tanto el INE como los OPLE para el desarrollo de sus respectivos Procesos Electorales.
- IV. **Modificación al procedimiento de designación de consejerías.** El veintiocho de agosto de dos mil veinte, con motivo de la reforma a la Ley Electoral aprobada por el H. Congreso del Estado mencionada en los antecedentes del presente acuerdo, este Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/031 modificó el procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de las consejerías de los órganos electorales desconcentrados temporales, estableciendo doscientos cincuenta y dos consejerías distritales a designar, de las cuales ciento veintiséis tendrían el carácter de propietarias y similar número de suplentes.
- V. **Homologación de plazos y fechas al Calendario Electoral de los Procesos Electorales Federales y Locales.** En ejercicio de su facultad de atracción, el Consejo General del INE, emitió la Resolución INE/CG289/2020, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, mediante la cual determinó homologar la fecha de conclusión de las precampañas y del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso".*

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

período para recabar el apoyo ciudadano de quienes aspiran a las candidaturas independientes en diversas entidades federativas. Etapas que deberán concluir en las fechas siguientes:

Etapa	Fecha de conclusión
Precampañas.	31 de enero de 2021
Período para recabar el apoyo ciudadano.	19 de enero de 2021

VI. Designación de nuevos integrantes del Consejo Estatal. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales de los órganos superiores de dirección de los OPLE, entre ellos, el correspondiente al Estado de Tabasco. El acuerdo referido, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de octubre del año en curso.

Como consecuencia de la designación mencionada, a partir del primero de octubre de dos mil veinte, el Consejo Estatal de este Instituto quedó integrado de la siguiente forma:

Consejo Estatal	Cargo
Mtra. Maday Merino Damian	Consejera Presidente
Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo	Consejera Electoral
Mtro. Juan Correa López	Consejero Electoral
M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo	Consejero Electoral
Lic. Hernán González Sala	Consejero Electoral
Lic. Vladimir Hernández Venegas	Consejero Electoral
Lic. María Elvia Magaña Sandoval	Consejera Electoral

VII. Segunda convocatoria para designación de Consejerías. Mediante acuerdo CE/2020/47 de veintitrés de octubre del presente año, este Consejo Estatal aprobó la realización de un nuevo procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las consejerías de los órganos electorales desconcentrados temporales del propio instituto para el Proceso Electoral, toda vez que al agotar algunos de los



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

plazos y etapas del procedimiento referido en los numerales I y IV de los antecedentes de este acuerdo, se observó que no se logró reclutar al número de aspirantes suficientes para la integración de los consejos electorales distritales en los términos previstos en la ley electoral.

VIII. Designación de Consejos Electorales Distritales que fungirán como Cabeceras de Municipio.

El veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, este Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/058 designó a los consejos electorales distritales 03, 12, 13, 14, 16 y 18 con cabeceras en Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Macuspana, para que funjan como cabeceras de municipio, responsables de los cómputos parcial y final que corresponda a la demarcación territorial de los municipios que los integran, para las elecciones de presidencias municipales y regidurías, por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral.

IX. Jornada Electoral. En términos de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; de modo que, para renovar las diputaciones, presidencias municipales y regidurías en el Estado, la Jornada Electoral se efectuará el seis de junio del año dos mil veintiuno.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia del Instituto Electoral. Que los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios básicos de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal.
3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
4. **Consejos electorales distritales.** Que el artículo 127 de la Ley Electoral, establece que los consejos electorales distritales funcionarán durante los procesos electorales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

y se integrarán con un Consejero Presidente, cuya designación recae en la o el Vocal Ejecutivo de la Junta correspondiente, seis consejerías electorales, las consejerías representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes. Las y los vocales Secretario y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

5. **Integración de los consejos electorales distritales.** Que en términos del artículo 127, numeral 1, de la Ley Electoral, los consejos electorales distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
6. **Requisitos de elegibilidad de las consejerías.** Que los artículos 127 y 128, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Electoral, refieren que los consejeros electorales distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 100 de la Ley General, para los consejeros electorales del Consejo Estatal; que serán designados para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para uno más y que recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral determine el Consejo Estatal.

En ese sentido, el Reglamento de Elecciones dispone en su artículo 22, numeral 1, que en la designación de las consejerías, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Ley General, se atenderán los criterios orientadores que a continuación se señalan:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".



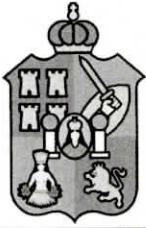
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

La valoración de estos criterios, se hará conforme lo dispone el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, que refiere:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

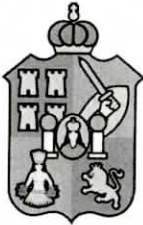
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

7. Designación de las consejerías. Que el artículo 115, numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, establece que es atribución del Consejo Estatal, designar en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección a las y los consejeros electorales distritales, con base en las propuestas que al efecto haga la Presidencia del Consejo, debiéndose publicar la integración de los mismos; cumpliéndose para ello, con lo dispuesto en los artículos 1, 4 numeral 1, inciso h), 20 y 22 numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

8. Inicio de sesiones de los Consejos Electorales Distritales. Que el artículo 129, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que los consejos electorales distritales iniciarán sus sesiones durante la segunda semana del mes de diciembre del año previo al de la elección ordinaria.

Asimismo, el numeral 3 del precepto en cita refiere que desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del proceso los consejos electorales distritales sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, pudiendo su presidente convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

9. Atribuciones de los Consejos Electorales Distritales. Que, conforme lo dispone el artículo 130, numeral 1, de la Ley Electoral, los consejos electorales distritales, en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



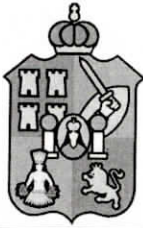
"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia de esta Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- II. Vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en el día de la jornada, en los términos del mismo;
- III. Registrar las fórmulas de candidatas y candidatos a Presidentas y Presidentes Municipales, Diputadas y Diputados y Regidoras y Regidores de Mayoría Relativa;
- IV. Realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de Diputadas y Diputados de mayoría relativa;
- V. Efectuar los cómputos distritales de la elección de Diputadas y Diputados de Representación Proporcional;
- VI. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentas y Presidentes Municipales y de Regidoras y Regidores de mayoría;
- VII. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional;
- VIII. Realizar el cómputo de la elección de Gobernadora o Gobernador del Estado en el Distrito;
- IX. Tramitar y sustanciar los recursos de su competencia que prevenga esta Ley y la ley de la materia;
- X. Revisar y dar cumplimiento a los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, en el ámbito del Distrito que le corresponda, de conformidad al convenio y los documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral.
- XI. Nombrar las Comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso se acuerde, y
- XII. Las demás que le confiera esta Ley."



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

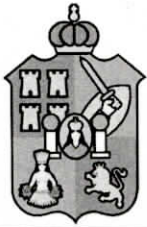
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

- 10. Régimen de responsabilidades de las consejerías.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 102, de la Ley General, los consejeros electorales distritales están sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Federal y podrán ser removidos por el Consejo Estatal por incurrir en alguna de las causales previstas en el numeral 2, del citado precepto.
- 11. Procedimientos de designación de las consejerías.** Que, para el Proceso Electoral, conforme a las convocatorias aprobadas por este Consejo Estatal, mediante acuerdos CE/2020/018 y CE/2020/031, para el reclutamiento, selección y designación de las consejerías, se establecieron las etapas y plazos siguientes:

Primera Convocatoria (CE/2020/018):

Etapas	Plazos
Emisión de la convocatoria pública.	15 de junio de 2020.
Difusión de la convocatoria.	16 de junio al 1 de septiembre 2020.
Preinscripción en la página web del Instituto.	16 de junio al 1 de septiembre 2020.
Publicación de calendario de Inscripción.	3 de septiembre de 2020.
Inscripción. Presencial o a través del sistema.	11 al 20 de septiembre de 2020.
Aplicación del examen de conocimientos. Presencial y/o en línea.	3 de octubre de 2020.
Publicación del listado de folios de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.	12 de octubre de 2020.
Examen psicométrico. Presencial y/o en línea.	24 de octubre de 2020.
Período de observaciones de los integrantes del Consejo Estatal.	30 de octubre al lunes 2 de noviembre de 2020.
Publicación de calendario de entrevistas.	2 de noviembre de 2020.
Valoración curricular y entrevista. Presencial y/o en línea.	6 al 16 de noviembre de 2020.
Publicación de listado de candidatas y candidatos idóneos.	24 de noviembre de 2020.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

Designación de consejerías.	6 al 12 de diciembre de 2020.
-----------------------------	-------------------------------

Segunda Convocatoria (CE/2020/031)

Etapas	Plazos
Emisión de la convocatoria pública.	23 de octubre
Difusión de la convocatoria.	23 de octubre al 07 de noviembre
Preinscripción.	23 al 31 de octubre.
Publicación de calendario de inscripción.	02 de noviembre.
Inscripción.	03 al 07 de noviembre.
Publicación de folios de aspirantes inscritos.	11 de noviembre.
Examen de conocimientos.	14 de noviembre.
Publicación de listado de resultados.	19 de noviembre.
Examen psicométrico.	21 de noviembre.
Período de observaciones del Consejo Estatal.	23 al 26 de noviembre.
Publicación de candidatas y candidatos aptos.	27 de noviembre.
Publicación del calendario de entrevistas.	28 de noviembre.
Valoración curricular y entrevista presencial y/o en línea.	30 de noviembre al 04 de diciembre.
Publicación de candidatas y candidatos idóneos.	07 de diciembre.
Designación de Consejeras y Consejeros Electorales.	Entre el 08 y 12 de diciembre.

Conforme a los plazos establecidos en los procedimientos de selección contenidos en los acuerdos CE/2020/018 y CE/2020/031, cada una de las etapas se desarrolló de acuerdo a lo siguiente:

Emisión de las Convocatorias.

Con la finalidad que las personas aspirantes a las consejerías, estuvieran en posibilidad de presentar la documentación que acreditada el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para ocupar dicho cargo, se emitieron las Convocatorias de manera oportuna. Su difusión se llevó a cabo, incluyendo el portal de internet institucional, redes sociales y demás medios de comunicación



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

electrónicos. Asimismo, en ellas se establecieron de forma clara, los requisitos que debían reunir las personas aspirantes, la documentación para acreditarlos y las etapas del procedimiento.

Proceso de inscripción.

Una vez difundidas de forma amplia las Convocatorias, se llevaron a cabo las etapas de preinscripción e inscripción de las personas aspirantes. En ambas convocatorias, se obtuvo una participación de aspirantes, integradas de la siguiente forma:

Preinscritos	Hombres	Mujeres
Primera Convocatoria:	253	242
Segunda Convocatoria:	219	214
Subtotales	472	456
Total	928	

Inscritos	Hombres	Mujeres
Primera Convocatoria:	186	185
Segunda Convocatoria:	110	98
Subtotales	296	283
Totales	579	

Es importante mencionar, que la preinscripción en línea, no sólo atendió a conceder un medio ágil y rápido a la ciudadanía aspirante, sino que constituyó una medida con motivo de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19. En todo caso, la preinscripción se realizó a través del portal de internet del Instituto, lo que permitió a las personas aspirantes obtener su cédula de identificación personal y presentar a distancia la documentación requerida en las convocatorias, para su posterior cotejo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

Concluida la preinscripción en línea, se procedió a la recepción de las solicitudes previamente descargadas del portal de internet del Instituto Electoral, además del cotejo de la documentación presentada por las personas aspirantes.

Aplicación de examen de conocimientos en materia electoral.

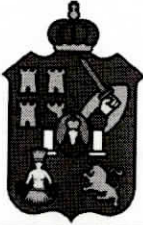
Dentro de los plazos establecidos, se aplicaron los exámenes de conocimientos en materia electoral, a los cuales acudieron un total de 536 personas. Cada convocatoria contó con una participación integrada de la siguiente forma:

Aspirantes evaluados	Hombres	Mujeres
Primera Convocatoria:	169	168
Segunda Convocatoria:	106	93
Subtotales	275	261
Totales	536	

Asimismo, con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad, se publicó en el portal de internet y en los estrados del Instituto Electoral, la totalidad de los resultados obtenidos en esta etapa del procedimiento, protegiendo los datos personales de las y los participantes.

Aplicación Del examen psicométrico.

En lo relativo al examen psicométrico, su aplicación se realizó con la finalidad de tener un instrumento de medición a emplearse para identificar habilidades y competencias en cuanto a liderazgo, trabajo en equipo y toma de decisiones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

Período de observaciones de los consejeros.

Que de acuerdo a los plazos señalados en el procedimiento de selección, se estableció un período para que los integrantes del Consejo Estatal realizaran observaciones y comentarios.

Etapa de valoración curricular y entrevistas.

Que durante el período comprendido del seis al dieciséis de noviembre y del treinta de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes, en términos del calendario de entrevistas.

Candidatos idóneos.

Que como resultado del procedimiento de selección, el veinticuatro de noviembre y el siete de diciembre de dos mil veinte se efectuó la publicación de candidatos idóneos, mismos que ascendieron a la cantidad de 432 de los cuales 220 correspondieron a personas del género masculino y 212 del género femenino.

Candidatos Idóneos	Hombres	Mujeres
Primera Convocatoria:	139	140
Segunda Convocatoria:	81	72
Subtotales	220	212
Totales	432	

En cuanto a los CC. Nancy Karina Fuentes de Dios, Josianne Montero Reyes, Juan Antonio Carrasco Flores, Mayra Ventura de la Rosa, José Alberto Vásquez Díaz, Karen Nazareth Sosa Maldonado, Anaghiely Zurita Guzmán, José Inés Jauregui Beltrán, Carlos Mario Gerónimo Gerónimo, Franyutty Humberto Estrada Aquino, Patricia del Carmen Tiul Ramayo, Rosa Linda Ovando Domínguez de la verificación realizada a la documentación presentada se determinó que no podrían continuar a



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

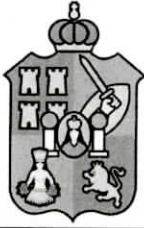
la siguiente etapa del procedimiento de selección, toda vez de no cumplir con lo establecido en el artículo 100, inciso d) de la Ley General.

12. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, a fin de seleccionar entre los aspirantes a quienes tengan los perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales, este Consejo Estatal llevó a cabo el procedimiento que, como quedó precisado, incluyó las siguientes etapas:

a) **Convocatorias Públicas.** Como se detalló en los Considerandos de este acuerdo, los procedimientos de reclutamiento, selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales, implementados por este Consejo Estatal, fueron precedidos de sendas convocatorias que se dieron a conocer ampliamente a la ciudadanía con el fin de lograr el mayor número de participantes, mismas que fueron expedidas con la suficiente anticipación para que las personas aspirantes estuvieran en aptitud de presentar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la norma para desempeñar el cargo de consejero electoral.

Asimismo, las convocatorias establecieron las bases, requisitos y etapas del procedimiento para la selección de las personas que fungirán como consejeros electorales distritales. En ella, se contempló que quienes aspiren presentarían un escrito en el que expresaran las razones por las que aspiraban a ser designadas como consejeras y consejeros distritales así como la aplicación de un examen de conocimientos y uno psicométrico, además de una valoración curricular y una entrevista con las Consejeras y Consejeros del Consejo Estatal. Asimismo, se estableció que una vez concluido el proceso, se publicaría una lista de candidatos o personas idóneos, como efectivamente fue llevado a cabo.

b) **Calendarización de las etapas del procedimiento.** Como quedó claramente acreditado, en las convocatorias que fueron emitidas por este Consejo Estatal,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

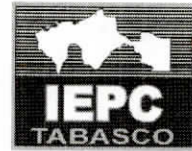
CE/2020/066

se establecieron de manera clara y específica los requisitos y la documentación comprobatoria que debieron presentar las personas aspirantes, informando además de las etapas que integraron el procedimiento, así como los plazos en los que se desarrollaría cada etapa.

- c) **Características de la valoración curricular y entrevista.** La valoración curricular y entrevistas realizadas a las personas aspirantes, fueron llevadas a cabo por las Consejeras y Consejeros Electorales, tomando en cuenta criterios que garantizaron la imparcialidad, independencia y profesionalismo de quienes aspiran, grabándose audio y video de las citadas entrevistas, para garantizar la certeza y veracidad de las calificaciones otorgadas a cada aspirante.
- d) **Publicidad de los resultados de cada etapa.** Como se estableció en las convocatorias respectivas, los resultados de cada una de las evaluaciones a las que fueron sometidos las personas aspirantes, fueron publicados tanto en los estrados como en el portal de internet del instituto, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
13. **Reunión de trabajo con las consejerías representantes de los partidos políticos.** Que en reunión de trabajo celebrada el día 10 de diciembre del año en curso se presentaron los listados preliminares de las y los aspirantes a integrar las consejerías de los 21 distritos electorales, señalándose que las mismas se ajustan plenamente a los principios de imparcialidad e independencia; las propuestas además, atendieron los principios de progresividad y universalidad de los derechos humanos, así como al principio de paridad en la integración de los órganos electorales, previsto por el artículo 9, numeral 2, inciso a) y artículo 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, garantizando con ello, la participación igualitaria y de oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos de las mujeres, a fin de promover su participación política y su inclusión en la toma de decisiones de los órganos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

14. **Criterios orientadores para conformación de propuestas por el Consejo Estatal.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, para la designación de las consejerías, se tomaron en consideración, los criterios orientadores a los que aluden los presentes Considerandos, emitiendo las propuestas con las ponderaciones siguientes:

- a) **Paridad de género.** Una vez que se analizaron los documentos que fueron aportados por las personas aspirantes durante las etapas respectivas del proceso de selección, este Consejo Estatal llega a la convicción que las personas aspirantes que finalmente integran la lista de las consejerías, serán designadas atendiendo en todo momento el principio de paridad de género, ya que cada Consejo Electoral Distrital se encuentra conformado preferentemente con tres consejerías propietarias de cada género y tres suplencias que corresponderán al mismo género que los propietarios, con excepción de los distritos 5 de Centla, 15 de Emiliano Zapata y 20 de Paraíso, en los cuales su conformación es mayormente de mujeres, lo cual muestra que en la integración de las mencionadas autoridades electorales se observó puntualmente el principio de paridad de género.
- b) **Prestigio público y profesional.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, se entiende por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad; cuestiones que quedaron evidenciadas en cada una de las personas aspirantes que son propuestas a ocupar las consejerías, quienes en las diversas etapas del proceso de selección, primordialmente en la entrevista, dieron muestra de su interés en ampliar sus conocimientos y experiencia en actividades que resulten de importancia y trascendencia para su estado y país, como lo es el de participar en el Proceso Electoral, que conlleva una aportación fundamental para el orden



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



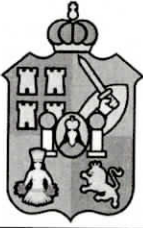
"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

público, paz social y el bienestar común.

- c) **Conocimiento de la materia electoral.** Acorde al criterio establecido por el Reglamento de Elecciones, en el conocimiento en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; supuestos que satisfacen las personas propuestas para ocupar las consejerías, ya que además de haber sido sometidas a la evaluación en materia electoral, también lo fueron en otras evaluaciones que permiten a este Consejo Estatal determinar que efectivamente cuentan con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias no sólo para integrar, sino también para interactuar de forma eficiente en los órganos colegiados que se conforman.
- d) **Participación ciudadana.** Las personas propuestas satisfacen plenamente este requisito, toda vez que de sus antecedentes curriculares se desprende que han participado de forma activa y entusiasta en actividades que resultan de interés público, como la integración de los órganos electorales en procesos electorales o la participación en actividades que resultan de interés a sus comunidades, lo que ha puesto de manifiesto su compromiso con el desarrollo de las actividades cívico–electorales que tiene encomendadas este Instituto Electoral.
- e) **Compromiso democrático.** Se satisface este criterio cuando existe evidencia de la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

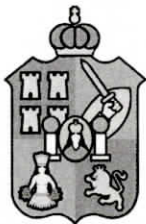
CE/2020/066

tolerancia; criterio que se encuentra plenamente colmado por cuanto hace a las personas propuestas a ocupar las consejerías, dado su interés en formar parte en los órganos desconcentrados de este Instituto que tendrán bajo su responsabilidad la realización del Proceso Electoral en nuestra entidad.

- f) **Pluralidad cultural.** Por lo que corresponde a la pluralidad cultural de la entidad, dentro de las personas propuestas se encuentran 6 mujeres y 3 hombres que se autoadscribieron como indígenas, por lo que se colma dicho requisito, además que las propuestas acreditaron tener antecedentes de haber interactuado con personas de diversas expresiones culturales y sociales, ya sea con motivo del desempeño de encargos anteriores, o por haber participado en la integración de diversos órganos electorales, circunstancias que constituyen elementos de gran valía y cuya aplicación resulta necesaria y trascendental en este Instituto Electoral.

15. Designación de las Consejerías. Que una vez concluido el proceso de selección al que se sometieron las personas aspirantes a ocupar el cargo de consejerías, se desprende como resultado de las evaluaciones, que cada aspirante cuenta con características, capacidades y atributos particulares que generan en este órgano electoral, la convicción que resultan ser aptas para ser designadas como consejeras y consejeros electorales distritales al haber acreditado lo siguiente:

- a) Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral aplicado por este Instituto, a través de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- b) Que cuentan con habilidades para inferir de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con los resultados de la valoración psicométrica, curricular y las entrevistas realizadas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

- c) Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como consejeras o consejeros, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, es evidente que las personas aspirantes que arribaron hasta la etapa de entrevistas conformaron un universo que, en principio, pudieron considerarse aptos para ocupar una consejería.

Sin embargo, fue necesario que se determinaran a aquellas personas más idóneas para ocupar tales cargos; para ello, además de una segunda revisión a la documentación relacionada con los requisitos legales, se atendió a la obligación de procurar la paridad de género en la conformación e integración de estos órganos desconcentrados, proponiéndose a 63 mujeres como propietarias y 67 suplentes y 63 hombres propietarios y 59 suplentes, en donde se hace importante establecer que las listas de las personas que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, se derivó de las calificaciones del examen de conocimientos en materia electoral, de listas separadas por género, lo que implicó que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino y masculino, fueron evaluados en relación con los aspirantes del género al que corresponden.

Sin embargo, fue necesario que se determinaran a aquellas personas más idóneas para ocupar tales cargos; para ello, además de una segunda revisión a la documentación relacionada con los requisitos legales, se atendió a la obligación de procurar la paridad de género en la conformación e integración de estos órganos desconcentrados, en donde se hace importante establecer que las listas se integraron de acuerdo al género de cada aspirante y ponderando los resultados del examen de conocimientos en materia electoral, la entrevista, el análisis de perfiles y el valor curricular, entre las personas de un mismo género.

Asimismo, las personas aspirantes fueron evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es así que, las listas propuestas, respetan y dan cumplimiento en todo momento a lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo IV del Libro Segundo del Reglamento de Elecciones, relativo a la designación de funcionarios de los OPLE.

Es decir, que la lista de las consejerías, comprende la propuesta de integración que tomó como referencia a aquellos perfiles que obtuvieron las mejores evaluaciones, derivado de los resultados de la valoración curricular y de la entrevista, en donde invariablemente se propuso a las personas aspirantes con mayor puntaje en las etapas mencionadas, así como la idoneidad y preparación profesional de cada una de ellas.

Lo anterior, con base en el contenido en cada una de las cédulas de valoración levantadas por las Consejeras y Consejeros Electorales estatales, además de las observaciones y aportaciones que otorgaron las consejerías representantes de los partidos políticos, dando como resultado que la propuesta de integración de cada uno de los consejos electorales distritales, se integrara de la siguiente manera:

01 DISTRITO ELECTORAL TENOSIQUE
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
ORTÍZ VENTURA GABRIELA
ALTUNAR RODRÍGUEZ CARMEN ASUNCIÓN
OCAÑA VÁZQUEZ ALICIA BERENICE
PALMER COOP JAIME RAMON
CASTILLO ALFARO RUDY
CORDOVA DE LA CRUZ ABRAHAM
SUPLENTES GENERALES
AVILEZ RODRÍGUEZ JAQUELINE
MARÍN JUÁREZ JUANA MARÍA
VILLEGAS MAYO JUANA
THOMPSON JIMÉNEZ FRANCISCO
ÁLVAREZ ARELLANO JOSÉ LIBIO
SÁNCHEZ ROMERO LUIS ALBERTO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

02 DISTRITO ELECTORAL CÁRDENAS	
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS	
CRUZ LÓPEZ LOURDES	
ROMÁN RAMOS MARÍA ELENA	
HERNÁNDEZ LUGO GABRIELA	
MIRANDA SÁNCHEZ WILBER	
FABIÁN LARA PABLO	
GOVEA ESCALANTE SERGIO	
SUPLENTE GENERALES	
CRUZ GARCÍA ELIZABETH	
LÓPEZ DURÁN RUBÍ GEORGINA	
VERA CRUZ NADIA BERENICE	
CUSTODIO CADENA CARLOS ERNESTO	
GONZÁLEZ LEÓN JULIO CÉSAR	
GARCÍA ARIAS EDISON	



03 DISTRITO ELECTORAL CÁRDENAS	
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS	
RIVERA HERNÁNDEZ BEATRIZ	
SÁNCHEZ LÓPEZ CONSUELO	
DE LA CRUZ ALEJANDRO GUADALUPE	
CORNELIO MARÍ AGUSTÍN	
HERNÁNDEZ DE LA CRUZ GERARDO	
HERNÁNDEZ OVANDO VICTOR ANTONIO	
SUPLENTE GENERALES	
RAMOS GARCÍA MARTHA	
CASANOVA OVANDO ANABEL	
VERA DE LA CRUZ MARÍA FLORA	
BARABATA ANGULO BEATOR	
TAYLOR RAMOS ROBERTO	
JAVIER CARRILLO LUIS MANUEL	

04 DISTRITO ELECTORAL HUIMANGUILLO	
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS	
GONZÁLEZ MAYO ZORAIDA	
ALPUCHE CRUZ MARÍA ANTONIA	
SAAVEDRA HERNÁNDEZ CECILIA	
JAVIER GARCÍA MARIEL	
LÓPEZ LÓPEZ BARDOMIANO	
ESCUDERO RODRÍGUEZ CARLOS ADELFO	
SUPLENTE GENERALES	
MONTIEL LEYVA LINDA	
MONTIEL LEYVA RIQUELMA	
HERNÁNDEZ REYES SARA	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

[Firma manuscrita]

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

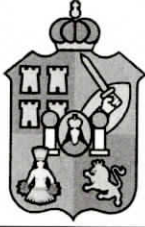
CRUZ ESPEJO JAVIER
YPARREA ROCHE ALBERTO
ARELLANO FLORES FERNANDO

05 DISTRITO ELECTORAL CENTLA
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
MAY LÓPEZ CESARIA
ÁLVAREZ VARGUEZ ROSA ICELA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ GUADALUPE
MORENO CHÁVEZ FERNANDO
PÉREZ FRÍAS ASAEL
GÓMEZ JIMÉNEZ ALEJANDRO
SUPLENTE GENERALES
PÉREZ FRÍAS MARINA
ORUETA BOLÓN AURORA DEL CARMEN
PERALTA CASTRO GRACIELA
ARIAS SÁNCHEZ EDUBIEL
DÍAZ LOPEZ GERARDO
NOTARIO PÉREZ ADRIANA

[Firma manuscrita]

06 DISTRITO ELECTORAL CENTRO
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
CONTRERAS MUÑOZ JANETH PAOLA
RIBON CARRILLO MARÍA DEL CARMEN
GONZÁLEZ JAVIER FLOR DEL PILAR
ENRIQUEZ SÁNCHEZ LUIS ALBERTO
CASTELLANOS MOLLINEDO OMAR DAVID
SANSORES DOMÍNGUEZ RABINDRANATH
SUPLENTE GENERALES
JIMÉNEZ ESPINAL MAYRA JANETT
GÓMEZ DE DIOS LAURA ELENA
LÓPEZ HERNÁNDEZ BLANCA YLENIA
DE LA CRUZ HERNANDEZ JORGE LUIS
BETANZO TORRES HÉCTOR
SOBERANO DE LA CRUZ ISAAC

07 DISTRITO ELECTORAL CENTRO
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
ALVARADO AVENDAÑO LILIANA DELCARMEN
ORTIZ BALLINA ELIZABETH
MORALES GARCIA ELIZABETH
GARCIA MAGAÑA JORGE
CARAVEO JAVIER MANUEL
HERNANDEZ GARCIA WILBERT



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

SUPLENTES GENERALES
MAGAÑA HERNÁNDEZ EDITH GUADALUPE
SANTOS VILLANUEVA MAURA
SOLIS MUÑOZ MARLENE
HERRERA MONTES JOSÉ LUIS
PÉREZ CRUZ VÍCTOR RAMÓN
AQUINO GOMEZ RUBÉN

08 DISTRITO ELECTORAL CENTRO
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
ÁVALOS OLÁN MARIANA
VERA DE LA CRUZ NIDIA
ARAUJO SEGURA ÁNGELA GUADALUPE
PÉREZ LÓPEZ ROBERTO ALONSO
HERNÁNDEZ DE LA CRUZ IVÁN DE JESÚS
PEREZ SEGURA EZZARD BRAHIM
SUPLENTES GENERALES
SOSA HERRERA CINDY ANGÉLICA
PÉREZ HERNÁNDEZ LEOVIR SELENE
MARÍN GARCÍA EMMA PATRICIA
VENTURA Y CISNEROS JOSÉ
LÓPEZ DE DIOS ADRIÁN
MOSCOSO PAZ ERICK



09 DISTRITO ELECTORAL CENTRO
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
MÁRQUEZ PEÑA DULCE CAROLINA
GARNICA RIOS ANAHI ANALLEXI
RODRÍGUEZ RAMOS MAYRA CRISTHEL
SELEDONIO GIL NOLBERTO
GARCÍA TORRES JOSÉ ALFREDO
CERINO FRÍAS JUAN CARLOS
SUPLENTES GENERALES
CABRERA LÓPEZ CARMITA
YSIDRO ROSAS CRISTINA
ROMERO GONZÁLEZ MARTA
RAMÍREZ CARAVEO YEASIR SINUE
RUIZ BROCA JORGE
MÉNDEZ PAZ LENIN

10 DISTRITO ELECTORAL CENTRO
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
VALENCIA GARCÍA MARÍA MAGDALENA
FERNÁNDEZ DÍAZ GLADYS



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

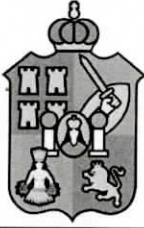
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

ROBLES HERNÁNDEZ NAYELI
HERNÁNDEZ GARCÍA FREDDY
SÁNCHEZ MARÍN OTONIEL
CARAVEO JAVIER CARLOS HEBERTO
SUPLENTES GENERALES
CORTÉS DE LA CRUZ MARÍA DEL ROSARIO
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ RUTH LILIT KAREN
PÉREZ GALLEGOS ALMA LAURA
HERNÁNDEZ CASTRO JULIO CÉSAR
MUÑOZ CHE JOSÉ MARÍA
CALCÁNEO PALMA ARNULFO

11 DISTRITO ELECTORAL TACOTALPA
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
REYES PALOMEQUE LAURA
BRINDIS SÁNCHEZ NADIA ANGÉLICA
DE LA FUENTE PINTADO MIRIAN
DE LA CRUZ PAZ IGNACIO
PRIEGO PRIEGO FÉLIX ARTURO
DAGDUG ZURITA ENRIQUE
SUPLENTES GENERALES
GONZÁLEZ PÉREZ YURIDIA AZENETH
ÁLVAREZ DÍAZ FABIOLA DEL CARMEN
GALLEGOS DE LA CRUZ GABRIELA
BOCANEGRA SANTOS DIOSCORIDES
GARRIDO RUÍZ CARLOS HORACIO
MÉNDEZ CUEVAS MARWIN

12 DISTRITO ELECTORAL CENTRO
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
GUILLERMO PÉREZ VERÓNICA
GARCÍA JIMÉNEZ MARÍA DE LA LUZ
DE LA CRUZ RUEDA ROSARIO VIRGINIA
AYALA PÉREZ SALVATIERRA CHRISTIAN ALEJANDRO
GONZÁLEZ VALENCIA GUILLERMO
HERNÁNDEZ BAEZA MIGUEL ANTONIO
SUPLENTES GENERALES
BECERRA LOPEZ ELISA MAYHILET
PACHECO JIMÉNEZ GUADALUPE
MADRIGAL VALENCIA VIRGINIA
LLERGO RODAS MAURO
CABRERA GALLEGOS IVÁN ALEJANDRO
TORNEL CASTILLO MARCO ANTONIO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

13 DISTRITO ELECTORAL COMALCALCO
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
DÍAZ LÓPEZ MARIELA
CARAVEO LÓPEZ ZOILA GRISEL
DE LA CRUZ AGUILAR MARÍA GUADALUPE
VALENZUELA CARRASCO JORGE LUIS
RAMÓN ALCUDIA SEBASTIÁN
SÁNCHEZ GÓMEZ LUIS ARTURO
SUPLENTES GENERALES
MÉNDEZ OLÁN DEYANIRA
ALCUDIA ALCUDIA FLOR DE LIZ
HERNÁNDEZ SOSA CORINA NANCY
ARÉVALO MORILLO PEDRO
MAGAÑA ALAMILLA CARLOS ALBERTO
RAMIREZ BROCA FRANCISCO ANTONIO

14 DISTRITO ELECTORAL CUNDUACÁN
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
CAMPOS GARCÍA MARÍA MONSERRATH
CASTILLO SÁNCHEZ GUILIAM GERALDINE
FRÍAS RUIZ ANA MARÍA
CORDOVA SÁNCHEZ DANIEL
HERNÁNDEZ MONFORT RIGOBERTO
OVANDO DE LA CRUZ JOSÉ DEL CARMEN
SUPLENTES GENERALES
CHIQUNI LÓPEZ MIRIAM YANET
FUENTES CORTAZAR ZULEY CRISTEL
DE DIOS GARCÍA NELLY
JAVIER CANSINO MIGUEL
MÁRQUEZ JIMÉNEZ JOSÉ LUIS
DOMÍNGUEZ PÉREZ JAVIER

15 DISTRITO ELECTORAL EMILIANO ZAPATA
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
COMPAÑ PÉREZ IRMA DEL CARMEN
LARA NORIEGA ANATILA DEL ROSARIO
SARAO CENTENO GIGLIOLA MARÍA
DEARA GUZMÁN FRANCISCO MIGUEL
BOSQUEZ MENDOZA BRAULIO ALBERTO
GRAFF VÁZQUEZ LUIS ARTURO
SUPLENTES GENERALES
VALDEZ TOVAR JUANA DE JESÚS
MORALES MÉNDEZ MARTHA IMELDA
CRUZ DIAZ CECILIA DEL CARMEN



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

TORRES MORALES OTILIO DEL CARMEN
CHAN CAMARA ROSA ANA
MORENO CRUZ ANA MARIA

16 DISTRITO ELECTORAL HUIMANGUILLO	
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS	
PARDO PEREYRA MARICELA	
GONZÁLEZ CRUZ OLGA LIDIA	
CALLES REYES DELLANIRA	
VIDAL DE LA CRUZ JESÚS GABINO	
LÓPEZ HERNANDEZ RAÚL	
VIDAL ALPUCHE JOSÉ TRINIDAD	
SUPLENTES GENERALES	
CADENAS VÁZQUEZ ERIKA ADRIANA	
GONZÁLEZ TORRES ISABEL DEL CARMEN	
HERNÁNDEZ GARCÍA FABIOLA	
MAGAÑA MORALES JESÚS ANTONIO	
ALPUCHE NEGRETE MIGUEL	
LÓPEZ LÓPEZ BALDOMERO	

17 DISTRITO ELECTORAL JALPA DE MÉNDEZ	
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS	
VALENZUELA CERINO ROSA LINDA	
DE LA CRUZ HERNÁNDEZ MARÍA ANTONIA	
LARA METELIN MARIANA GABRIELA	
JIMÉNEZ MENDOZA JOSÉ GUADALUPE	
CARRILLO VASCONCELOS ELEAZAR	
GONZÁLEZ CRUZ BEYDDI	
SUPLENTES GENERALES	
HERNÁNDEZ MÉNDEZ NALLIN	
OVANDO DE LA CRUZ GUADALUPE	
TARACENA GARCÍA MARISOL	
DÍAZ RIVERA JOSÉ DOMINGO	
HIDALGO ALAMILLA LUIS RAÚL	
OVANDO OVANDO CRISTIÁN JESÚS	

18 DISTRITO ELECTORAL MACUSPANA	
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS	
CALDERÓN HERNÁNDEZ ALMA ROSA	
HERRERA CANDELERO CRUZ MARÍA	
VARGAS CHABLÉ GUADALUPE	
URBINA REYES ANTONIO	
FERIA BAÑOS EDWIN ARIEL	
ALEJANDRO FELIX HUGO ALBERTO	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".



CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

SUPLENTES GENERALES
CHABLÉ CRUZ MARÍA
CRUZ MARTÍNEZ ANA DEL PILAR
CHABLÉ CÁMARA MIRIAM
CABRERA LÓPEZ VÍCTOR MANUEL
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ FREDDY
DAMIÁN PERALTA ALEXANDER

19 DISTRITO ELECTORAL NACAJUCA
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
MARGALLI ACOSTA ANILU DEL CARMEN
SELVÁN ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN
RAMÍREZ PÉREZ CATARINA
ROMÁN HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS
DE LA CRUZ CORDOVA JOSÉ CRUZ
ARIAS PRESENTA JUAN
SUPLENTES GENERALES
DE LA CRUZ OCAÑA LILIANA
TOSCANO ÁVALOS EMMA SABINA
LEYVA ÁLVAREZ IVETH CAROLINA
LÓPEZ GARCÍA GERARDO
GARCÍA ZAPATA RUTILO
MARTÍNEZ LÓPEZ ABEL

9

20 DISTRITO ELECTORAL PARAÍSO
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ EVELYN
GÓMEZ JUÁREZ MARÍA DE JESÚS
PÉREZ JIMÉNEZ BERTHA PATRICIA
YEDRA MERODIO ORBELÍN
DE LA CRUZ MORALES ASUNCIÓN
GIL PÉREZ URIEL
SUPLENTES GENERALES
IZQUIERDO CORDOVA PERLA CARINA
ALMEIDA HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN
ULIN FLORES GISSELA ALEJANDRA
ALAMILLA ARELLANO OSCAR
REYES ARÉVALOS ENA CRISTELL
ROSIQUE ARÉVALOS AUGUSTO ROMÁN



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

21 DISTRITO ELECTORAL CENTRO
PROPIETARIAS Y/O PROPIETARIOS
ZAPATA GUTIÉRREZ MARGARITA
GARCÍA RIZO LORENA
ÁLVAREZ ÁLVAREZ MADAY TRINIDAD
FUENTES RAMÓN JOSE JUAN CARLOS
CASTELLANOS MURILLO ADRIÁN TOMAS
CHABLÉ CALCÁNEO JOSÉ ANTONIO
SUPLENTES GENERALES
VELÁZQUEZ PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREOLA URQUIZA RAQUEL
TORRES HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS SANTOS
LÓPEZ LUNA JESÚS DARÍO
CONCEPCIÓN ARTEAGA PEDRO RENÉ
SÁNCHEZ ALOR CARLOS ENOC

En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas que ocuparán las consejerías, uno de los suplentes generales será convocado para que en la siguiente sesión rinda la protesta de ley, garantizando así la presencia igualitaria de ambos géneros en cada uno de los citados consejos.

Excepcionalmente y para el caso que no hubiera la posibilidad de cubrir la vacante con una persona del mismo género, la vacante se cubrirá con persona de género distinto.

Asimismo, las personas que resultaron idóneas, pero no fueron designadas en alguna Consejería, formaran parte de la reserva general y podrán ser consideradas en el caso de que se origine alguna vacante.

- 16. Facultad del Consejo Estatal para designar a las consejerías.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, numeral 1, fracciones VI, XV y numeral 2 de la Ley Electoral, es atribución del Consejo Estatal designar en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección a las consejeras y consejeros electorales distritales, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente y publicar su integración; así como dictar los acuerdos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos electorales distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 en términos de lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, del Reglamento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, proceda a notificar a las consejeras y consejeros electorales distritales su designación, para el efecto de que procedan a la aceptación del cargo que les es conferido y estar presentes en la instalación del Consejo Electoral Distrital correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso".*

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/066

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el punto 10 de los Considerandos del presente acuerdo, las consejerías electorales distritales están sujetas al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Federal y podrán ser removidos por el Consejo Estatal por incurrir en alguna de las causales previstas en el numeral 2, del citado ordenamiento legal.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el doce de diciembre del año dos mil veinte, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.

**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**



**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO**